UN LIBRARY
OCT 8 1976
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/31/254
4 octubre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 53 c) del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina

Nota del Secretario General

El 30º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, que abarca el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1975 y el 30 de septiembre de 1976, cuyo texto se adjunta a la presente nota, fue transmitido, por carta de fecha 30 de septiembre de 1976, por el Presidente de la Comisión para su comunicación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 512 (VI) de la Asamblea General, de 26 de enero de 1952, y el párrafo 3 de la resolución 3419 B (XXX), de 8 de diciembre de 1975.

ANEXO

Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina

1. En el párrafo 3 de la resolución 3419 B (XXX), de 8 de diciembre de 1975, la Asamblea General tomó nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General y pidió a la Comisión que continuara sus esfuerzos en pro de la aplicación de dicho párrafo y que informase cuando procediera, a más tardar el 1.º de octubre de 1976. Este informe se presenta de conformidad con dicha solicitud.

2. En sus informes 24.º a/ y 25.º b/, que abarcaron los períodos comprendidos entre el 24 de diciembre de 1965 y el 30 de septiembre de 1966 y entre el 1.º de octubre de 1966 y el 30 de septiembre de 1967, la Comisión respondió a solicitudes anteriores de la Asamblea General, contenidas en sus resoluciones 2052 (XX), de 15 de diciembre de 1965, y 2154 (XXI), de 17 de noviembre de 1966, en relación con el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III). En esos informes, la Comisión observó que el examen de los diversos medios por los que se podrían intensificar sus esfuerzos con alguna perspectiva de avanzar hacia el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) había obligado a llegar a la conclusión de que todos los medios previstos suponían cambios sustanciales de la situación. Los acontecimientos ocurridos en 1967 y después de ese año habían complicado aún más un problema que era ya muy complejo. La Comisión había notado cierta mejora de la situación durante 1974-1975, pero el año pasado no se ha producido un progreso análogo hacia un arreglo definitivo.

3. En 1972, en respuesta a peticiones oficiales de las partes interesadas, y luego de celebrar consultas con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, la Comisión decidió que esas partes interesadas tuvieran acceso a determinados documentos c/ de la Comisión, en la inteligencia de que los gobiernos beneficiarios continuarían tratando confidencialmente las cifras de tasación contenidas en ellos. Se proporcionarían copias de esos documentos en la inteligencia de que todo gasto sería sufragado por la delegación interesada.

---

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento A/6451.

b/ Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/6846.

c/ i) Microfilmes de registros de tierras recibidos del Gobierno mandatario.

ii) Formularios RP-1 (identificación de las parcelas, incluso cifras de tasación individual);

iii) Indice de nombres de propietarios (que proporciona medios de remitirse directamente a las propiedades registradas a nombre de cada propietario).

/...

4. De conformidad con la decisión de la Comisión de poner a disposición de las partes interesadas que lo solicitaran copias de ciertos documentos y materiales que obraban en su poder, y en cumplimiento de una petición de Egipto en ese sentido, se emprendió el trabajo de duplicación y se terminó en junio de 1974, mes en que se transmitieron a la Misión Permanente de Egipto copias de la correspondiente serie de documentos. El 31 de mayo de 1974, la Comisión recibió una petición de Jordania de que se le hiciera llegar copias de la misma serie de documentos; la Comisión convino en proporcionar también a la Misión Permanente de Jordania la serie de documentos que se había facilitado a Egipto. Posteriormente, se facilitaron a Jordania dichos documentos. La Comisión convino asimismo en proporcionar a la Misión Permanente de Egipto una segunda serie de copias de microfilmes de estos documentos, a costas de dicha Misión. Egipto recibió la segunda serie de copias en marzo y mayo de 1975.

5. De conformidad con una decisión adoptada por el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en su novena sesión, celebrada el 30 de marzo de 1976, el Presidente de dicho Comité, por carta de fecha 31 de marzo de 1976, pidió al Secretario General que invitara a los miembros de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina a que comunicaran al Comité sus opiniones y observaciones sobre los aspectos de la labor de la Comisión que considerasen útiles para los trabajos del Comité.

6. En respuesta a la carta del Presidente, el Secretario General, por carta de fecha 30 de abril de 1976, transmitió al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino una exposición en la que se resumía la labor de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, desde su creación hasta el presente. En su carta, el Secretario General manifestó que los miembros de la Comisión habían verificado la exactitud del resumen. Posteriormente, ese resumen fue publicado como documento del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (A/AC.183/4).

7. En respuesta a una petición ulterior del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino de que "se obtuviera de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina un inventario de los bienes árabes en Israel y los territorios ocupados por Israel", la Comisión decidió que no tenía objeciones a que este Comité, como órgano de las Naciones Unidas, tuviera acceso a los siguientes documentos que obraban en su poder:

a) Microfilmes de registros de tierras recibidos del Gobierno mandatario;

b) Formularios RP-1 (identificación de las parcelas, incluso cifras de tasación individual);

c) Indice de nombres de propietarios (que proporciona medios de remitirse directamente a las propiedades registradas a nombre de cada propietario).

8. La Comisión señala que los períodos abarcados por sus dos informes anteriores (1974 y 1975) se caracterizaron por intensas actividades diplomáticas encaminadas

/...

a lograr un arreglo en el Oriente Medio que pudiera conducir a una paz justa y duradera en la zona. Este impulso no se mantuvo durante el año pasado, debido en parte a los recientes acontecimientos en la región. Así, pues, las circunstancias que rigen las posibilidades abiertas a la Comisión no han experimentado modificaciones fundamentales hasta ahora. Sin embargo, la Comisión espera que la situación de la región mejore considerablemente en el futuro próximo y le permita continuar sus trabajos con más vigor.